AYUNTAMIENTO
DE
ALGÁMITAS
(Sevilla)

# EDICTO

**Asunto: Información pública plantilla corregida (cuestionario tipo test) prueba selectiva arquitecto/a municipal.**

DOÑA ISABEL MARÍA ROMERO GÓMEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla),

HACE SABER:

Que finalizada la prueba selectiva para cubrir, interinamente, una plaza de Arquitecto/a Municipal del Ayuntamiento de Algámitas (Fase Oposición), se hace pública para general conocimiento de las personas interesadas, la Plantilla corregida de respuestas del cuestionarios tipo test que figura como **Anexo**, a los efectos de presentación de alegaciones a la misma, contando para ello con un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios electrónicos (https://sede.algamitas.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41008) y página web de este Ayuntamiento (www.algamitas.es)

Dichas alegaciones, de interponerse, deben presentarse, preferentemente, por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas:

https://sede.algamitas.es/opencms/opencms/sede

En caso de presentarse, por alguna otra forma prescrita en la Ley de Procedimiento Administrativo, el interesado/a deberá comunicar **OBLIGATORIAMENTE**, por correo electrónico, a la dirección: sierraalgamitas@gmail.com, que ha presentado alegaciones y la vía de presentación de las mismas, dentro del mismo plazo anteriormente indicado (TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto).

Lo que se hace público para general conocimiento en Algámitas, a fecha de firma.

La Alcaldesa,

Fdo. Isabel María Romero Gómez.





| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 1/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

A N E X O

**(Fase Oposición): Prueba selectiva para cubrir, interinamente, una plaza de Arquitecto/a Municipal del Ayuntamiento de Algámitas.**

## CUESTIONARIO TIPO TEST

1. **Señala cual de las siguientes competencias de la Junta de Andalucía no es exclusiva:**

A. Ordenación del Territorio.
B. Fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética.
C. Vivienda.
D. Urbanismo.

**2. Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales pueden ejercer nuevas competencias distintas de las propias:**

A. Cuando no afecten a la sostenibilidad y no se incurra en duplicidad con otra Administración Pública.
B. Cuando se acuerde por mayoría absoluta del Pleno.
C. No pueden asumir nuevas competencias distintas de las propias.
D. Cuando tengan superávit presupuestario.

**3. Según el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los Municipios deberán prestar, en todo caso:**

A. El servicio de Policía Local.
B. El acceso a los núcleos de población.
C. El Servicio de depuración de aguas residuales.
D. Los servicios sociales.

**4. En relación a la Administración Local:**

A. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios, cuando se den las condiciones de estabilidad y sostenibilidad.
B. Los Municipios gozan de personalidad jurídica limitada por las leyes del Estado y la Comunidad Autónoma.
C. Las Haciendas Locales deben disponer de medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas.
D. El gobierno y administración corresponden al Alcalde elegido democráticamente.


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 2/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

**5. Ostentan la consideración de interesado en el procedimiento administrativo:**

A. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan obligaciones que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
B. Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.
C. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, las cuales serán titulares de intereses legítimos colectivos, en todo caso.
D. Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

**6. En relación con el cómputo de los plazos:**

A. Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.
B. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
C. Los plazos expresados en días se contarán a partir de aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.
D. Los plazos expresados en días se contarán a partir de aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

**7. Según el art. 11 del RDL 7/2015, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:**

A. Las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
B. Las construcciones e implantación de instalaciones cuando las actividades y usos urbanísticos cuya autorización se solicita se lleven a cabo en suelo rural cuya transformación urbanística no esté prevista o permitida.
C. La la tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística.
D. Las construcciones e implantación de instalaciones cuando las actividades y usos urbanísticos cuya autorización se solicita se lleven a cabo en suelo urbano o urbanizable.

**8. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un**


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 3/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

**procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:**

A. Las personas jurídicas.
B. Las entidades sin personalidad jurídica.
C. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
D. Todos los anteriores.

**9. En relación con el recurso administrativo:**

A. Contra todas las resoluciones y los actos de trámite, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad legalmente previstos.
B. Cabe contra los actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, recursos de alzada que cabrá fundar en cualquier motivo que ampare el Derecho del interesado
C. Cabe contra cualquier tipo de resolución y acto administrativo interponer por los interesados los recursos de alzada y de revisión, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad legalmente previstos
D. Contra todas las resoluciones y contra determinados actos de trámite, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad legalmente previstos.

**10. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de:**

A. Seis meses.
B. Un año.
C. tres meses.
D. dos meses.

**11. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas:**

A. Solo podrá prestar los servicios en la misma unidad administrativa donde ha sido nombrado.
B. Podrá prestar servicios en otra unidad administrativa por orden de su superior jerárquico, en todo caso.
C. Podrá prestar servicios análogos en otras unidades cuando participen en el ámbito del programa que motiva su contratación.

D. Podrán realizar las funciones propias de su titulación cuando sea necesario.

**12. En la Ley de Contratos del Sector Público:**

A. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.
B. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días hábiles.
C. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días hábiles, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días naturales.
D. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, en cualquier caso.

**13. Se consideran contratos menores**

A. Los contratos de valor estimado inferior a 20.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 10.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
B. Los contratos de valor estimado inferior a 35.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 20.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal
C. Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal
D. Todas son correctas

**14. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando su valor estimado sea igual o inferior a:**

A. Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a100.000 euros.
B. Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 139.000 euros.
C. Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 150.000 euros.


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 5/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

D. Que su valor estimado sea igual o inferior a 80.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 60.000 euros.

**15. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contiene la siguiente definición de presupuesto**

A. Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.
B. Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que formen parte del sector público local.
C. Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen el documento en que se materializa y cuantifica el programa de gobierno de cada entidad local.
D. Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen una estimación anticipada que realiza la Administración de los gastos y de los ingresos que considera necesarios para cumplir con los propósitos establecidos por parte del Gobierno para cada año natural.

**16. Según el art. 169.1 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo:**

A. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de publicación no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de quince días para resolverlas.
B. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el BOE, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de publicación no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Alcalde y los técnicos municipales dispondrán de un plazo de un mes para resolverlas.
D. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.



| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 6/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

**17. De conformidad con el art. 163 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:**

A. Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

B. Los derechos devengados y liquidados en el mismo y las obligaciones reconocidas durante el mismo.
C. El ejercicio presupuestario no tiene porqué coincidir con el año natural.
D. El ejercicio presupuestario tiene un plazo de un año, contado desde la publicación del resumen por capítulos.

**18. La especialidad de los créditos para gastos significa:**

A. Que pueden adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe que figure en los programas de gastos.
B. Que se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por los Presupuestos o por las modificaciones debidamente aprobadas.
C. Que no están vinculados con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos.
D. Que pueden destinarse a gastos especiales.

**19. Los pliegos de prescripciones técnicas:**

A. Podrán hacer referencia a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de descartar ciertas ciertos productos de menor calidad.
B. Podrán 20exigir una etiqueta específica que acredite que la obra servicio o suministro tiene determinadas condiciones de tipo social o ambiental.
C. No podrán incluir prescripciones relativas al ciclo de vida, cuando dicho proceso no forme parte de la sustancia material de las obras, servicios o suministros.
D. Podrán rechazarse sin mas trámite las ofertas que no se ajusten al sistema de referencias técnicas elaborado por un organismo europeo de normalización establecido en el Pliego.

**20. En las Entidades Locales:**

A. Podrá formar parte de la Mesa de contratación personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.
B. No podrán formar parte de la Mesa de Contratación los funcionarios Interinos, en ningún caso.


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 7/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

C. Solo podrán formar parte de la mesa los funcionarios Interinos, cuando no hayan participado en la redacción de los documentos incluidos en el expediente de contratación.
D. Podrán formar parte de la Mesa de contratación, siempre, pero no la Comisión de expertos.

**21. En el cálculo del valor estimado del contrato de obras no se incluirá:**

A. El importe de la totalidad de las modificaciones al alza previstas en el Pliego.
B. Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.
C. Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
D. El IVA.

**22. Las modificaciones del contrato de obras contempladas en el Pliego podrán:**

A. Introducir nuevos precios unitarios no establecidos en el contrato, previa audiencia del contratista.
B. Sustituir las obras exigidas por otras diferentes.
C. Modificar la naturaleza global del contrato, cuando sea imposible su cumplimiento.
D. Modificar puntualmente alguna unidad de obra.

**23. El contrato de obras se pueden introducir modificaciones no contempladas en el Pliego por circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, en las siguientes condiciones:**

A. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
B. Que sea de tal entidad que deba quedar alterada la naturaleza global del contrato.
C. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 30 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
D. Que no pueda resolverse el contrato.

**24. No tendrá la consideración de modificación del contrato de obras:**

A. La revisión de precios.
B. El exceso de mediciones, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 20 por ciento del precio del contrato inicial.
C. La introducción de nuevas unidades de obras no previstas en el proyecto, siempre que no excedan del 10% del precio del contrato inicial.


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 8/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

D. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 10 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

**25. En relación con la valoración de la indemnización en procedimientos de responsabilidad patrimonial:**

A. Se calculará con referencia al día de su reconocimiento en vía administrativa.
B. Se calculará según criterios técnicos apreciados por el funcionario instructor en atención al valor de mercado.
C. Se actualizará en función del IPC del trimestre anterior a la fecha de su reconocimiento en vía administrativa.
D. Se calculará con arreglo a criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal, de expropiación forzosa entre otras.

**26. En Andalucía, la cesión de una porción del dominio público para su uso privativo y anormal:**

A. Requiere autorización administrativa.
B. Se adjudicará preferentemente mediante procedimiento abierto y forma de concurso.
C. Puede otorgarse por 99 años.
D. Se iniciará siempre a instancia de parte.

**27. La garantía definitiva en el procedimiento de cesión del uso del dominio público asciende a:**

A. 5% del canon ofertado.
B. 4% del valor estimado de las inversiones a realizar, excluido el IVA, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.
C. 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación.
D. No se exige su constitución.

**28. De conformidad con el art. 58 de la Ley de los derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en los proyectos de vivienda protegida promovidos, construidos o subvencionados por la Administración Pública, se reservará a las personas con discapacidad:**

A. Como mínimo, un 2% de las viviendas de la promoción.
B. Como mínimo un 4% de las viviendas de la promoción.
C. Como mínimo, un 5% de las viviendas de la promoción.
D. Al menos 2 viviendas en planta baja.

**29. La previsión de la Ley 39/2015 relativa al Registro Electrónico:**

A. Entró en vigor el 2 de octubre de 2020.
B. Entró en vigor el 2 de abril de 2021.
C. Entró en vigor a los dos años de la publicación de la Ley en el BOE.
D. Entró en vigor a los quince días de la publicación en el BOE.

**30. Según la Ley de contratos del Sector Público, en los proyectos de obra pública con presupuesto base de licitación (IVA excluido) inferior a 500.000 euros:**

A. No se podrá suprimir, el estudio básico de seguridad y salud.
B. Se podrá prescindir del Estudio Geotécnico.
C. Se podrá prescindir del Pliego de prescripciones técnicas, del presupuesto y los planos, cuando no fueran necesarios.
D. Se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos que lo integran, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

**31. Según la Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional:**

A. El Estado puede dictar normas básicas sobre competencia exclusiva de las CCAA en materia de urbanismo.
B. El Estado puede dictar normas supletorias en aquellas materias en las que las CCAA no hayan ejercido su potestad normativa cuando ostentan la competencia exclusiva.
C. En materia urbanística, el Estado no puede dictar normas supletorias al carecer de un título competencial específico que así lo legitime.
D. El art. 149.1.1.o C.E. habilita al Estado para establecer una regulación uniforme de la propiedad privada y su función social en todo el territorio nacional.

**32. Según el art. 41 del RDL 7/2015, cuando la valoración tenga por objeto la distribución de beneficios y cargas derivadas de la ejecución de la ordenación urbanística se realizará:**

A. En primer lugar, conforme a los criterios que determine la normativa autonómica en materia de ordenación territorial y urbanística.
B. En primer lugar, conforme a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.
C. En todo lo no dispuesto en el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, por los criterios de valoración de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
D. En todo lo no dispuesto en el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme a los criterios que determinen las Leyes de la ordenación territorial y urbanística.

**33. En la LOUA, la ordenación urbanística se establece por los instrumentos de planeamiento del art. 7 en el marco de:**

A. El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
B. Del Reglamento de Planeamiento Urbanístico del Estado, dado su carácter supletorio.


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 10/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

C. De las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.
D. De la LOUA, de las normas reglamentarias generales a que la misma remite y de las dictadas en su desarrollo, así como de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de Andalucía.

**34. El informe de incidencia territorial, a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía es:**

A. Potestativo, para cualquier instrumento de planeamiento.
B. Preceptivo y no vinculante.
C. Preceptivo y vinculante, para los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio.
D. Preceptivo y no vinculante para todos los instrumentos de planeamiento.

**35. Según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbanística se producirá:**

A. En el proceso normal de su formulación o innovación.
B. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor del POTA.
C. No es necesaria, quedando el PGOU sujeto a las determinaciones del POTA.
D. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de los Planes Subregionales.

**36. Señala cual de las siguientes determinaciones del PGOU es de carácter pormenorizado y preceptivo:**

A. En el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias.
B. Para las distintas zonas del suelo urbano, las áreas de reforma interior y los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, la determinación de la densidad, expresada en viviendas por hectárea.
C. La delimitación de las unidades de ejecución y la fijación de los sistemas de actuación, conforme a los requisitos y reglas establecidos la LOUA.
D. Los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo en suelo urbano no consolidado y en los sectores de suelo urbanizable.

**37. El Estudio de Detalle no puede:**

A. Aumentar los volúmenes.
B. Reajustar las alineaciones o rasantes.
C. Completar la red de comunicaciones interiores.
D. Localizar el suelo dotacional público.



| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 11/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

**38. Según el art. 11 de la Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Planes Especiales de Adecuación Ambiental y Territorial:**

A. No se podrán aprobar en ámbitos de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, que cuenten con ordenación detallada aprobada definitivamente.
B. No puede incluir en su ámbito edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.
C. No procede su formulación en ámbitos donde no existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
D. Solo pueden aprobarse en suelo no urbanizable.

**39. En relación con el contenido de las adaptaciones parciales contempladas en el Decreto 11/2008:**

A. No se exigirá la reserva de viviendas protegidas a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada anterior a la entrada en vigor de la LOUA.
B. No se exigirá la reserva de viviendas protegidas a las áreas que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada incialmente con anterioridad a la aprobación definitiva del documento de adaptación parcial.
C. No será exigible a aquellas áreas con ordenación pormenorizada anterior a la entrada en vigor del Decreto 11/2008.
D. No será de aplicación la reserva de viviendas protegidas a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada en el plazo al que se refiere la Disposición Transitoria segunda de la LOUA.

**40. Indica cual de estas actuaciones no queda sometido a Evaluación de Impacto en la Salud según la normativa Andaluza:**

A. Un Proyecto para implantación de un vertedero de residuos de promoción municipal situado a 750 metros de una urbanización residencial sujeta a Autorización Ambiental Unificada.
B. Un Plan Especial de Reforma Interior, para el saneamiento de Áreas residenciales degradadas social y ambientalmente.
C. Un crematorio situado a 1.500 metros de una zona residencial.
D. Una actividad de intervención singular en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la localización de Parque de bomberos, Servicios de Protección Civil y Policía.

**41. La modificación sistemas de actuación, según la LOUA:**

A. Exigen la revisión del Planeamiento.
B. Exigen la modificación del Planeamiento.

C. Exigen la aprobación de un Plan Parcial.
D. Puede hacerse mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

**42. En relación con las determinaciones de ordenación de las Innovaciones del Planeamiento, la LOUA prevé:**

A. En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, podrán enajenarse los terrenos para construcción de viviendas libres siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.
B. El documento de planeamiento que desafecte suelo a un solo público, solo podrá destinarlo a otro uso público.
C. La innovación del Planeamiento podrá regular las condiciones de implantación de los nuevos ámbitos del hábitat rural diseminado.
D. Las innovaciones de planeamiento podrán reducir los estándares de ordenación cuando no sea viable su implantación desde el punto de vista de la sostenibilidad económica en términos de rentabilidad.

**43. Señala, de conformidad con el art. 22 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, qué informes deben recabarse en la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora:**

A. El de la administración competente en materia de Turismo.
B. Los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras
C. Arqueológico.
D. Impacto en la salud.

**44. Señala cual de los siguientes supuestos no genera derecho a indemnización, de conformidad con el RDL 7/2015 de 30 de octubre:**

A. La situación de fuera de ordenación producida por los cambios en la ordenación territorial.
B. La modificación de una licencia urbanística, determinadas por el cambio sobrevenido de la ordenación territorial o urbanística.
C. La alteración de las condiciones de ejercicio de la ejecución de la urbanización, por cambio de la ordenación territorial o urbanística o del acto o negocio de la adjudicación de dicha actividad, siempre que se produzca antes de transcurrir los plazos previstos para su desarrollo o, transcurridos éstos, si la ejecución no se hubiere llevado a efecto por causas imputables a la Administración.
D. La demora injustificada en el otorgamiento de licencias urbanísticas.

**45. Las compensaciones económicas que se pacten en los convenios urbanísticos de planeamiento regulados en el art. 30 de la LOUA:**


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 13/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

A. No pueden exigirse hasta la publicación del convenio en el BOP.
B. Si constituyen la sustitución a metálico del aprovechamiento urbanístico, no pueden exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del planeamiento que lo justifique.
C. No pueden destinarse a las obras de urbanización pactadas en el propio convenio, hasta la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización.
D. No pueden abonarse al Ayuntamiento anticipadamente.

**46. De conformidad con el art. 52 de la LOUA:**

A. En el suelo no urbanizable de especial protección podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones siempre que no se encuentren prohibidas por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística o por Planes Especiales, y sean compatibles con el régimen de protección que, en su caso, resulte de aplicación.
B. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido.
C. Precisan del Proyecto de actuación Urbanística y la previa licencia, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.
D. Solo cuando exista previsión al respecto en el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, podrán llevarse a cabo las actuaciones relativas a infraestructuras, instalaciones y equipamientos de interés general vinculados a las telecomunicaciones que deban implantarse o discurrir por cualquier categoría de suelo no urbanizable.

**47. Según el art. 54 de la LOUA, las obras de edificación podrán ejecutarse simultáneamente a las de urbanización cuando:**

A. Se hayan aprobado los proyectos de reparcelación y urbanización.
B. Se haya iniciado la obra de urbanización y se avalen las obras pendientes.
C. Solo cuando se trate de una promoción pública.
D. Se den los requisitos para ello previstos en el régimen del suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución.

**48. Según la LOUA, la categoría de los suelos urbanos no consolidados del art. 45.2B) c):**

A. Se corresponden con actuaciones de transformación urbanística de dotación.
B. Se corresponden con actuaciones de transformación urbanística de renovación.
C. Se corresponden con actuaciones de transformación urbanística de mejora urbana.
D. Se corresponden con actuaciones urbanísticas de nueva urbanización.

**49. ACTUALMENTE, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, LA COMPETENCIA RESOLUTORIA DEFINITIVA EN VIA ADMINISTRATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE TODAS LAS EXPROPIACIONES FORZOSAS CORRESPONDE A:**

A. Los Jurados Provinciales de Expropiación, sea cual sea la Administración expropiante.
B. Las Comisiones Provinciales de Valoraciones, sea cual sea la Administración expropiante.
C. Los Jurados Provinciales de Expropiación, si la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualquiera de las entidades locales.
D. Las Comisiones Provinciales de Valoraciones, si la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualquiera de las entidades locales.

**50. SEGÚN LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, EL ESTABLECIMIENTO O LA DELIMITACIÓN DE LAS RESERVAS DE TERRENOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, COMPORTARÁ:**

A. La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogables por una sola vez por otro año.
B. La declaración de la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogables por una sola vez por otros dos años.
C. La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas de terrenos a los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley en favor de quien proceda.
D. Ninguna de las anteriores es correcta.

**51. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, NO ESTÁN SUJETOS EN NINGÚN CASO A PREVIA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL:**

A. La extracción de áridos y la explotación de canteras.
B. Las actuaciones de interés público realizadas por una Administración distinta a la municipal.
C. La modificación del uso de los edificios.
D. Las obras de conservación de construcciones para las que se haya dictado orden de ejecución.

**52. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS TIENEN POR OBJETO LA COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUE LAS ACTUACIONES DE LOS ADMINISTRADOS SUJETAS A ELLA SE ADECUAN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE, ¿CUAL DE LAS SIGUIENTES COMPROBACIONES NO CORRESPONDE AL MUNICIPIO?**


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 15/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.
C. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
D. la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios

**53. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE TENGAN POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DEBEN ADJUNTAR UN PROYECTO TÉCNICO, SUSCRITO POR FACULTATIVO COMPETENTE, CON EL GRADO DE DETALLE QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN SECTORIAL ¿CUAL DE ESTAS AFIRMACIONES ES CORRECTA?**

A. Será suficiente la presentación de proyecto básico, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal.
B. En todo caso será necesario la presentación de un proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente.
C. El visado de proyectos técnicos para obras promovidas por la Administración o sus entidades adscritas podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente, o bien por la comprobación realizada en el proceso de contratación pública, en su caso.
D. No será necesario la licencia de obras, ni autorización municipal, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcionarial o laboral o contractual entre la Administración y el profesional competente.

**54. EL RD 105/2008, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN ESTABLECE QUE EL PRODUCTOR DE RESIDUOS, EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, ES:**

A. El contratista de obras, con algunas excepciones dependiendo de la cuantía.
B. El gestor de residuos que figura en la licencia urbanística.
C. El contratista de obras que figura en la licencia urbanística.
D. El titular de la licencia urbanística o, en obras que no la precisen, el titular del bien inmueble.

**55. EL OBJETO QUE TIENE EL REAL DECRETO, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN ES:**


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 16/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

A. establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su reutilización, prevención, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción
B. establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su reciclado, reutilización, prevención y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción
C. establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción
D. establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su valorización, reutilización, reciclado y otras formas de prevención, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción

**56. SEGUN LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA ¿CUAL DE LAS SIGUIENTES FIGURAS NO SE RECOGEN EN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL?**

A. Lugares de Interés Etnológico
B. Jardines históricos
C. Sitios Históricos
D. Zonas urbanas culturales

**57. EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, LOS PLANES URBANÍSTICOS DEBERÁN CONTAR CON UN ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO CUANDO HAYA CONSTANCIA O INDICIOS DE LA PRESENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS**

A. En todo el término municipal
B. En suelos urbanizables sectorizados
C. En los suelos urbanos no consolidados, los suelos urbanizables y en los sistemas generales previstos
D. En los suelos urbanos y urbanizables

**58. EL ARTICULO 10 DEL DECRETO 169/2011, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ANDALUCÍA, ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN MÍNIMA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS**

**PÚBLICOS. INDIQUE CUAL DE LAS SIGUIENTES OPCIONES NO ES CORRECTA:**

A. Climatización de usos sanitarios: 10%
B. Climatización de piscinas cubiertas: 50%
C. Climatización de instalaciones deportivas: 50%
D. Climatización de oficinas: 10%

**59. SEGÚN EL DECRETO 169/2011, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ANDALUCÍA, LOS EDIFICIOS EXISTENTES DEBERÁN DISPONER DEL CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ CUANDO**

A. con motivo de su ampliación, modificación, reforma o cambio de uso, se incremente su consumo previo de energía primaria asociada a la generación de frío o calor para el bienestar térmico en instalaciones comunes en más de un 20%.
B. con motivo de su ampliación, modificación, reforma o cambio de uso, se incremente su consumo previo de energía primaria asociada a la generación de frío o calor para el bienestar térmico en instalaciones comunes en más de un 30%.
C. con motivo de su ampliación, modificación, reforma o cambio de uso, se incremente su consumo previo de energía primaria asociada a la generación de frío o calor para el bienestar térmico en instalaciones comunes en más de un 40%.
D. con motivo de su ampliación, modificación, reforma o cambio de uso, se incremente su consumo previo de energía primaria asociada a la generación de frío o calor para el bienestar térmico en instalaciones comunes en más de un 50%.

**60. DE ACUERDO CON LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ENTRE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD ESTÁ:**

A. Elaborar los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa.
B. Ejecutar los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa.
C. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa.
D. Aprobar los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa.

**61. LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN, ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, DEBERÁN SATISFACERSE, DE LA FORMA QUE REGLAMENTARIAMENTE SE ESTABLEZCA, EN:**

A. El proyecto, la construcción, el mantenimiento y la conservación en los edificios de nueva ejecución.
B. El proyecto, la construcción, el mantenimiento, la conservación y el uso de los edificios y sus instalaciones.
C. El proyecto, la construcción, el mantenimiento, la conservación y el uso de los

edificios y sus instalaciones, así como en las intervenciones que se realicen en los edificios existentes.
D. El proyecto, la construcción, el mantenimiento, la conservación y el uso de los edificios y sus instalaciones, tanto en las obras nuevas como en aquellas intervenciones que se realicen en los edificios de uso público.

**62. EL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (CTE DB-SE) TIENE POR OBJETO ESTABLECER REGLAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN CUMPLIR LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.**

A. La correcta aplicación del conjunto del DB no supone que se satisface el requisito básico "Seguridad estructural".
B. La correcta aplicación del conjunto del DB no supone que se satisface el requisito básico "Seguridad estructural". Éste deberá justificarse otras normas complementarias.
C. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Seguridad estructural".
D. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico

**63. EL CAMPO DE APLICACIÓN DEL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL-ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN (CTE DB-SE-AE) ES:**

A. La determinación de las acciones sobre los edificios, para verificar los resultados de los programas y otros procedimientos de cálculo.
B. La determinación de las acciones sobre los edificios, para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad estructural y uso establecidos en el DB-HE.
C. La determinación de las acciones sobre los edificios, para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad estructural y uso portante establecidos en el DB-SE.
D. La determinación de las acciones sobre los edificios, para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad estructural (capacidad portante y estabilidad) y aptitud al servicio, establecidos en el DB-SE.

**64. SEGÚN EL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL-CIMIENTOS (DB-SE-C) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, LOS MUROS DEBEN DISPONER DE JUNTAS DE DILATACIÓN. LA DISTANCIA ENTRE ELLAS, SALVO JUSTIFICACIÓN:**

A. No será superior a 25 m, recomendándose una separación no superior a 2,5 veces la altura del muro.
B. No será superior a 30 m, recomendándose una separación no superior a 3 veces la altura del muro.
C. No será superior a 40 m, recomendándose una separación no superior a 4 veces la altura del muro.
D. No será superior a 50 m, recomendándose una separación no superior a 5 veces la altura del muro.


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 19/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

**65. SEGÚN EL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL-MADERA (DB-SE-M) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, EN SU APARTADO 4. MATERIALES, ESTOS SON:**

A. Madera Maciza. Madera Laminada Encolada. Madera Microlaminada. Tablero Estructural.
B. Madera Aserrada. Madera Laminada Encolada. Madera Microlaminada. Madera de Rollizo.
C. Madera Aserrada. Madera Laminada Encolada. Madera de Rollizo. Tablero Estructural.
D. Madera Maciza. Madera Aserrada. Madera Laminada Encolada. Tablero Estructural.

**66. EL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, ESTABLECE (EN SU SECCIÓN SI4) QUE LOS EXTINTORES, EN GENERAL, TENDRÁN UNA EFICACIA DETERMINADA Y SE SITUARÁN A UNA DISTANCIA DE RECORRIDO EN CADA PLANTA DESDE TODO ORIGEN DE EVACUACIÓN. ÉSTAS SERÁN:**

A. Eficacia: 21A. Distancia 15 M (como máximo).
B. Eficacia: 21A-113B. Distancia 15 M (como mínimo).
C. Eficacia: 113B. Distancia 15 M (como máximo).
D. Eficacia: 21A-113B. Distancia 15 M (como máximo).

**67. EL DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, ESTABLECE (EN SU SECCIÓN SUA4) LAS SIGUIENTES ALTURAS PARA LAS BARRERAS DE PROTECCIÓN:**

A. 1,00 m si la diferencia de cota que protegen no excede de 6 m. 1,10 m en el resto de los casos.
B. 1,10 m si la diferencia de cota que protegen no excede de 6 m. 1,00 m en el resto de los casos.
C. 0,90 m si la diferencia de cota que protegen no excede de 6 m. 1,10 m en el resto de los casos.
D. 1,10 m si la diferencia de cota que protegen no excede de 6 m. 0,90 m en el resto de los casos.

**68. SEGÚN EL DOCUMENTO BÁSICO DE AHORRO DE ENERGÍA (DB-HE) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, EN SU SECCIÓN HE2, SE ESTABLECE QUE:**

A. La exigencia de Rendimiento de las Instalaciones Térmicas que esta sección desarrolla sustituye a las anteriormente establecidas en el RITE.
B. La exigencia de Rendimiento de las Instalaciones Térmicas se desarrolla actualmente en el vigente RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.



| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 20/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

C. La exigencia de Rendimiento de las Instalaciones Térmicas quedará definida por el organismo municipal competente y el proyecto del edificio la desarrollará.
D. La exigencia de Rendimiento de las Instalaciones Térmicas será establecida en el proyecto del edificio que elegirá entre esta sección o el RITE.

**69. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DOCUMENTO BÁSICO DE PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO (DB-HR) ES EL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL PARA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 2 (PARTE I):**

A. Con diversas excepciones.
B. Con la única excepción de los recintos ruidosos, que se regirán por su reglamentación específica.
C. Con la única excepción de los edificios de pública concurrencia, que serán objeto de estudio especial.
D. Sin excepciones.

**70. EL DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB-HS) DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN SE DESARROLLA EN SIGUIENTES SECCIONES:**

A. Protección frente a la humedad. Evacuación de humos y gases. Suministro de agua. Evacuación de aguas.
B. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos sólidos. Suministro de agua. Evacuación de aguas.
C. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro de agua. Evacuación de aguas.
D. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Evacuación de humos y gases. Suministro de agua. Evacuación de aguas.

**71. INDIQUE CUÁL DE LAS AFIRMACIONES SIGUIENTES NO ES CORRECTA EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA, QUE DETERMINA LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA:**

A. Antes de declarar la ruina de una edificación, tanto si el expediente se inició en el procedimiento de una orden de ejecución como en cualquier otro caso, el municipio podrá adoptar la resolución de rehabilitar o conservar el inmueble, e iniciará las obras necesarias en un plazo máximo de seis meses, hasta eliminar el estado físico de ruina. El propietario deberá sufragar el importe de las obras hasta donde alcance su deber de conservación.
B. Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento determinado reglamentariamente, en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario y los demás titulares de derechos afectados.
C. La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de seis meses para que ejecute, en su caso, las obras de

restauración pertinentes.
D. La declaración de la situación legal de ruina urbanística deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.

**72. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, LAS OBRAS OBJETO DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DICTADAS POR LOS MUNICIPIOS:**

A. Están sujetas a previa licencia.
B. No están sujetas a previa licencia.
C. Están sujetas a previa licencia en los casos de restitución de su aspecto.
D. No están sujetas a previa licencia, excepto en los casos de adaptación al entorno.

Anulada

**73. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, LA ADMINISTRACIÓN ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICAS MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES QUE SE INCLUYEN EN LA DISCIPLINA URBANÍSTICA, QUE COMPORTAN:**

A. Intervención preventiva. Protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Interpretación de las disposiciones. Sanción de las infracciones.
B. Intervención preventiva. Inspección de la ejecución. Protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Sanción de las infracciones.
C. Intervención preventiva. Inspección de la ejecución. Protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Sanción de las infracciones.
D. Intervención preventiva. Inspección de la ejecución. Protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Interpretación de las disposiciones.

**74. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, EL PLAZO MÁXIMO EN EL QUE DEBE NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN EXPRESA QUE RECAIGA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO SERÁ DE:**

A. Un mes a contar desde la fecha de su iniciación.
B. Seis meses a contar desde la fecha de su iniciación.
C. Un año a contar desde la fecha de su iniciación.
D. Cinco años a contar desde la fecha de su iniciación.

**75. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, PROCEDERÁ ADOPTAR LA MEDIDA DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA CUANDO:**


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 22/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

A. Las obras incumplan la ordenación urbanística.
B. Las obras incumplan manifiestamente la ordenación urbanística.
C. Las obras sean incompatibles con la ordenación urbanística.
D. Las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

**76. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, LAS CLASES DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS SON:**

A. Dependientes de la cuantía económica de las obras.
B. Leves, graves y muy graves.
C. Dependientes del beneficio económico obtenido.
D. Compatibles o incompatibles con su legalización.

**77. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, SI EL HECHO CONSTITUTIVO DE UNA INFRACCIÓN PUDIERA SER LEGALIZADO POR NO SER DISCONFORME CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA, LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA SE REDUCIRÁ:**

A. En un 25% de su importe.
B. En un 35% de su importe.
C. En un 50% de su importe.
D. En un 75% de su importe.

**78. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS DE ANDALUCÍA, LA DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, QUE COMPRENDE LA INTERCEPCIÓN Y EL TRANSPORTE DE LAS MISMAS MEDIANTE LOS COLECTORES GENERALES, SU TRATAMIENTO HASTA EL VERTIDO DEL EFLUENTE A LAS MASAS DE AGUAS CONTINENTALES O MARÍTIMAS, ES COMPETENCIA:**

A. Del Estado.
B. De la Comunidades Autónomas.
C. De los Municipios.
D. De las Diputaciones Provinciales.

**79. EL DB-SE-CIMIENTOS DEL CTE, EN EL CAPÍTULO DEDICADO AL ESTUDIO GEOTÉCNICO, Y A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DEL TERRENO ESTABLECE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE TERRENO:**

A. Terrenos Favorables y Terrenos Desfavorables.
B. Terrenos Favorables, Terrenos Intermedios y Terrenos Desfavorables.
C. Terrenos Favorables, Terrenos Desfavorables y Terrenos no aptos.
D. Terrenos Favorables y Terrenos no aptos.


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 23/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

**80. EL DB-SE DEL CTE ESTABLECE QUE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS A ÉL ASOCIADOS, DEBERÁN TENERSE EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMATIVA SIGUIENTE:**

A. NCSE (Sismorresistente) y EHE (Hormigón Estructural).
B. NCSE (Sismorresistente) y EFHE (Forjados unidireccionales).
C. NCSE (Sismorresistente), EHE (Hormigón Estructural) y EFHE (Forjados unidireccionales).
D. NCSE (Sismorresistente), EHE (Hormigón Estructural), EFHE (Forjados unidireccionales) y EM (Estructuras Metálicas).

**81. EL DB-SI DEL CTE DETERMINA LAS EXIGENCIAS BÁSICAS Y LA SUPERACIÓN DE LOS NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD PROPIOS DEL REQUISITO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.**

A. Para todo tipo de edificios, establecimientos y zonas.
B. Excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Real Decreto 2267/2004.
C. Incluso para los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial, que deberán cumplir el Real Decreto 2267/2004.
D. Para los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial exclusivamente.

**82. DE ACUERDO CON EL DECRETO 293/2009 (REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA), CON CARÁCTER GENERAL LA ANCHURA MÍNIMA DE LOS ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE USO COMUNITARIO, DE UTILIZACIÓN Y CONCURRENCIA PÚBLICA SERÁ DE:**

A. 1,20 m.
B. 1,40 m.
C. 1,60 m.
D. 1,80 m.

**83. DE ACUERDO CON EL DECRETO 293/2009 (REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA), CON CARÁCTER GENERAL LA PENDIENTE TRANSVERSAL MÁXIMA DE LOS ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE USO COMUNITARIO, DE UTILIZACIÓN Y CONCURRENCIA PÚBLICA SERÁ DE:**

A. 1%.
B. 2%.
C. 3%.
D. 4%.

**84. EL REAL DECRETO 842/2002 (REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN) SE APLICARÁ A LAS INSTALACIONES QUE DISTRIBUYAN LA**

**ENERGÍA ELÉCTRICA, A LAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD PARA CONSUMO PROPIO Y A LAS RECEPTORAS, EN LOS SIGUIENTES LÍMITES DE TENSIONES NOMINALES:**

A. Corriente Alterna igual o inferior a 2500 voltios. Corriente Continua igual o inferior a 3000 voltios.
B. Corriente Alterna igual o inferior a 2000 voltios. Corriente Continua igual o inferior a 2500 voltios.
C. Corriente Alterna igual o inferior a 1500 voltios. Corriente Continua igual o inferior a 2000 voltios.
D. Corriente Alterna igual o inferior a 1000 voltios. Corriente Continua igual o inferior a 1500 voltios.

**85. DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, LAS REDES SUBTERRÁNEAS PARA DISTRIBUCIÓN SE DISPONDRÁN, EN GENERAL, POR TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y EN ZONAS PERFECTAMENTE DELIMITADAS, PREFERENTEMENTE BAJO LAS ACERAS. Y SU CABLEADO PODRÁ ESTAR:**

A. Solo directamente enterrado.
B. Directamente enterrado o en canalizaciones entubadas.
C. Directamente enterrado, en canalizaciones entubadas o en galerías.
D. En canalizaciones entubadas o en galerías, pero nunca directamente enterrados.

**86. A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RITE SE CONSIDERARÁN COMO INSTALACIONES TÉRMICAS LAS INSTALACIONES FIJAS DE CLIMATIZACIÓN Y DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA, DESTINADAS A ATENDER LA DEMANDA DE BIENESTAR TÉRMICO E HIGIENE DE LAS PERSONAS. LAS INSTALACIONES FIJAS DE CLIMATIZACIÓN INCLUYEN:**

A. Calefacción, refrigeración, ventilación y radiación.
B. Calefacción, refrigeración y ventilación.
C. Calefacción y refrigeración.
D. Calefacción.

**87. DE ACUERDO CON EL RITE, EL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN SE DESARROLLARÁ:**

A. Integrado en el proyecto general del edificio.
B. Mediante uno o varios proyectos específicos.
C. Mediante un único proyecto específico.
D. En forma de uno o varios proyectos específicos, o integrado en el proyecto general del edificio.

**88. DE ACUERDO CON EL DB-HS-4 DEL CTE LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS FACILITARÁN LOS SIGUIENTES DATOS (QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL DIMENSIONADO DE LA INSTALACIÓN):**


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 25/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

A. Datos de caudal y secciones.
B. Datos de caudal y consumo.
C. Datos de caudal y presión.
D. Datos de caudal, consumo y presión.

**89. DE ACUERDO CON EL DB-HS-5 DEL CTE LOS COLECTORES ENTERRADOS DE UNA RED DE EVACUACIÓN DEBEN TENER UNA PENDIENTE MÍNIMA:**

A. 1%.
B. 2%.
C. 3%.
D. 4%.

**90. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 37/2015 DE CARRETERAS, A AMBOS LADOS DE LAS CARRETERAS DEL ESTADO SE ESTABLECE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN, QUE SE SITÚA:**

A. A 35 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en todas las demás carreteras con independencia de sus características.
B. A 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril.
C. A 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en todas las demás carreteras con independencia de sus características.
D. A 50 metros en autopistas y autovías y a 35 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril.

## PREGUNTAS DE RESERVA

**1ª Reserva. Excede de la función de un Plan Parcial:**

A. Alterar la ordenación pormenorizada.
B. Reducir la volumetría fijando condiciones más restrictivas.
C. Establecer anchura diferente para los viales.
D. Modificar la delimitación de sectores.

**2ª Reserva. La normativa del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla, aprobado por Resolución de 7 de julio de 1986, entró en vigor:**

A. En el 8 de julio de 1987.
B. El 1 de agosto de 1986.
C. El 11 de abril de 2007.
D. No ha entrado en vigor.


| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 26/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |

**3º Reserva. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, la zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas, a las citadas aristas y a una distancia:**

A. De 100 m en las vías de gran capacidad, de 75 m en las vías convencionales de la red principal y de 50 m en el resto de las carreteras.
B. De 100 m en las vías de gran capacidad y de 50 m en el resto de las carreteras.
C. De 100 m en las vías de gran capacidad, de 50 m en las vías convencionales de la red principal y de 25 m en el resto de las carreteras.
D. De 100 m en las vías de gran capacidad y de 25 m en el resto de las carreteras.

**4º. Reserva. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, estas se denominan:**

A. Cañadas (anchura menor de 100 m), cordeles (anchura menor de 50 m) y veredas (anchura menor de 25 m).
B. Cañadas (anchura menor de 75 m), cordeles (anchura menor de 37,5 m) y veredas (anchura menor de 20 m).
C. Cañadas (anchura menor de 100 m), cordeles (anchura menor de 37,5 m) y veredas (anchura menor de 25 m).
D. Cañadas (anchura menor de 75 m), cordeles (anchura menor de 50 m) y veredas (anchura menor de 25 m).

**5ª Reserva. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 155/1998 de Vías Pecuarias de Andalucía, el deslinde es:**

A. El trabajo topográfico que permite conocer el estado actual de las vías pecuarias.
B. El informe técnico que estudia y propone los límites de las vías pecuarias.
C. El acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias.
D. El acto administrativo por el que se recupera la propiedad pública de las vías pecuarias.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&



| Código Seguro De Verificación: | /6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Isabel Maria Romero Gomez | Firmado | 19/10/2021 18:46:01 |
| Observaciones | | Página | 27/27 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//6+a3rmSKEK3raBZlDr/KA== | | |